



DELIMITANDO LA DESAFILIACIÓN DE LA FIFA

Por Antonio Quintero

I. Introducción

En un país como Venezuela, donde el fútbol se mueve por rumores y no por reglas, el argumento número uno para impedir el desarrollo del fútbol se ha vuelto **“si haces esto o aquello, FIFA nos desafiliará”**. Irónico ¿no?, la misma institución que entre sus objetivos tiene previsto desarrollar el juego del fútbol, por una serie de normativas y rumores, impide el desarrollo de éste. **Pero, ¿hasta qué punto de una forma arbitraria puede la FIFA desafiliar a un país?**

Es necesario acotar que con el presente texto no se pretende imponer una opinión. Por el contrario, se busca un debate para profundizar un tema que no ha sido lo suficientemente estudiado.

La eterna amenaza de desafiliación de la FIFA, hace temblar a gobiernos en todo el mundo, ya que la fuerza popular que ha adquirido éste hermoso deporte es muy grande en el plano político. Entonces, los países del mundo sacrifican su soberanía y sus leyes en pro de ver a las personas felices. En palabras más simples, el “Pan y circo” que pregonaban los romanos, todavía está presente hoy en día. Y claro está, que meterse con el “circo”, por parte de los gobernantes, es simplemente un error catastrófico para sus intereses, debido a que de hacerlo perderían el apoyo del público. Es por ello, que ante cualquier amenaza de desafiliación de la FIFA, los países prefieren sacrificar casi todo, antes que quitarle el fútbol al pueblo.

El presente trabajo, lo que busca es delimitar hasta qué punto puede la FIFA desafiliar a las asociaciones de fútbol de un país. Para cumplir con este objetivo será necesario analizar la legislación interna de la FIFA, el marco legal de las asociaciones privadas en Suiza, las decisiones de desafiliación de la FIFA y ver cuál es el parámetro de acción que le queda a esta institución para poder desafiliar a un país.

II. La Desafiliación de la FIFA

La primera pregunta que uno debe hacerse es: **¿Qué es la desafiliación de la FIFA?**. Aunque el nombre técnico de esta institución de la “Lex Sportiva” del fútbol no es la desafiliación, como comúnmente se conoce. El término correcto para la supuesta “desafiliación”, es suspensión o exclusión como miembro de la FIFA.

II.1 La Suspensión.

La suspensión de la FIFA es una especie de medida cautelar. Se impone cuando un miembro incumple gravemente sus obligaciones, para detener este incumplimiento. **En primer momento es el Comité Ejecutivo de la FIFA quien impone la suspensión, no obstante esta debe ser ratificada cuando el Congreso de FIFA se reúna, para hacerla definitiva o no.**

Los efectos de esta suspensión, de acuerdo con el artículo 14.3 de los estatutos de la FIFA, son los siguientes: 1) no puede mantener contacto con otros miembros en el plano deportivo; 2) podrán perder su derecho al voto en el Congreso de FIFA, si la suspensión abarca dos torneos FIFA en un período de cuatro años.

Generalmente, esta es la “Desafiliación” con la que amenaza la FIFA. Y básicamente lo que supone, **es que la asociación nacional, no puede jugar ningún tipo de partidos dentro del fútbol organizado mientras dure esta suspensión.**

II.2 La Exclusión.

La exclusión de un miembro de la FIFA es otra forma de la comúnmente mal llamada desafiliación. Procede, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la FIFA, solo si un miembro: 1) Incumple sus obligaciones financieras con la FIFA o; 2) si viola gravemente los estatutos o reglamentos de la FIFA o; 3) si pierde el estatuto de asociación representante del fútbol de su país. Los efectos son muy simples, y son no pertenecer al fútbol organizado y perder todos los beneficios de pertenecer a éste, los cuales son incalculables.

III. La Legislación Suiza

Para poder entender hasta donde se puede realizar la suspensión o la exclusión, hay que analizar un poco las reglas del país donde está basada la FIFA. **La razón de esto viene dada porque la FIFA no tiene que seguir las leyes de ningún país, excepto del país donde está asentada, que en este caso es Suiza.** Es aquí donde se puede empezar a **delimitar** el poder de la “desafiliación”.

III.1 Leyes Suizas que aplican a las Organizaciones.

Es una práctica muy común que las organizaciones internacionales, se sitúen en Suiza. Desde Las Naciones Unidas, pasando por el Comité Internacional de la Cruz Roja y hasta la Unión Postal Universal, se sitúan en Suiza. De hecho,

del vecindario siempre se sale con la suya. Sin embargo, se piensa que así como se dan muchos beneficios, hay algo que las organizaciones privadas en Suiza, deben cumplir, y son las materias de orden público suizo. Luego se analizará este punto en cuestión.

III.2 Causales de Revisión de las Sentencias Arbitrales en Suiza.

Es necesario analizar el presente punto, **ya que en caso de una suspensión se podría apelar, si se está legitimado (sujetos dentro del sistema de FIFA) al Tribunal de Arbitraje Deportivo.** Una vez que se llegue allí los intereses cambiarán ya que en primer momento, la FIFA tiene el interés de demostrar su poder, y en segundo plano el Tribunal de Arbitraje Deportivo, tendrá el interés de que no le reviertan el laudo. He allí la importancia de este asunto.

Cuando se revisa el Código de Derecho Internacional Privado Suizo, que aplica a los arbitrajes en la FIFA y en el Tribunal de Arbitraje Deportivo de Lausana, en su artículo 190, **se especifican las causales de apelación a los arbitrajes en ese país:**

*1. La sentencia es definitiva desde su comunicación. 2. Solo puede ser atacado por: a. Si el árbitro único ha sido designado irregularmente o el tribunal arbitral se compuso irregularmente; b. Si el tribunal arbitral se ha declarado erróneamente competente o incompetente; c. Si el tribunal arbitral ha decidido sobre preguntas por las cuales no ha sido cuestionado o si ha omitido su pronunciamiento sobre alguno de los petitorios de la demanda; d. Si la igualdad de las partes o su derecho de ser atendidos en el proceso contradictorio, no ha sido respetado; e. **si la sentencia es incompatible con el orden público**¹ (Traducción Libre del Autor).*

Indica, entre otras cosas que debe existir un derecho de igualdad entre las partes, y un derecho de ser atendidos en el proceso. También el artículo señala que, si el arbitraje ha violado el orden público, puede ser apelable. En este caso, entendemos que las violaciones a la Constitución Federal Suiza, pudieran ser materia de orden público.

¹ Original en Francés: 1. La sentence est définitive dès sa communication. 2. Elle ne peut être attaquée que: a. lorsque l'arbitre unique a été irrégulièrement désigné ou le tribunal arbitral irrégulièrement composé; b. lorsque le tribunal arbitral s'est déclaré à tort compétent ou incompétent; c. lorsque le tribunal arbitral a statué au-delà des demandes dont il était saisi ou lorsqu'il a omis de se prononcer sur un des chefs de la demande; d. lorsque l'égalité des parties ou leur droit d'être entendues en procédure contradictoire n'a pas été respecté; e. lorsque la sentence est incompatible avec l'ordre public.

Ahora lo que se necesitaría analizar es si alguna suspensión o expulsión de la FIFA viola el orden público suizo.

IV. Casos de desafiliación

Una vez comprendido, cual es la regulación en la cual está enmarcada la FIFA, para conocer sus límites, será necesario analizar el comportamiento reciente de la FIFA, con respecto a las desafiliaciones para ver si se puede encontrar otros límites que a través de sus decisiones, el mismo ente se lo haya impuesto.

IV.1 Cómo funciona la desafiliación de Forma Práctica.

Todo lo antes descrito, hace pensar, que el poder de desafiliación (La Suspensión y la exclusión) de la FIFA, no tiene límites. Simplemente la FIFA con su amenaza de suspensión, ha logrado sus objetivos en un sinnúmero de asuntos, que se analizarán a continuación. Sin embargo, **¿la FIFA puede hacer esto de forma legal? ¿Puede sobrepasar la soberanía de los estados, y hacer lo que desea?.**

En un primer momento, se puede pensar que legalmente es así, ya que normalmente la FIFA es una organización privada con una serie de reglas internas, con sede en Suiza. **¿Qué significa esto?** Que si una asociación nacional viola sus normas, la FIFA puede decidir excluirla o suspenderla sin ningún problema, basado en que la legislación Suiza, respeta el derecho de asociación casi sin excepciones. De hecho, FIFA no necesita razones si así lo desea para admitir o no admitir, una asociación nacional.

Un ejemplo es que el derecho Suizo permite que en un vecindario (cualquiera), las señoras formen un club de cocina y se reúnan todos los sábados a hornear galletitas. No obstante, a la señora fastidiosa del vecindario, no le permiten entrar a su club de cocina, porque es privado. Básicamente esta situación en Suiza es permitida para las organizaciones privadas. El problema está en que los legisladores helvéticos nunca pensaron en qué sucedería, si el club de cocina poseía el único horno del vecindario. **Es decir, que sucede cuando una organización privada tiene todo el monopolio de una actividad ¿todavía puede hacer lo que desee?.** Allí está el primer dilema. **Y qué tal si hace algo que va en contra del orden público suizo, ¿todavía la justicia suiza lo permitirá?**

Son justamente estas preguntas, las que crean un hueco en el poder de desafiliación que tiene la FIFA y también son las preguntas que se quieren aclarar con el estudio de los siguientes casos.

Ahora bien, es necesario aclarar que no se tuvo acceso a una base de datos organizada de los diferentes casos donde se suspendió o excluyó a un país de la

Una nueva Ley del deporte en el país inca había visto luz y ordenaba que se hicieran nuevas elecciones en todas las federaciones deportivas de ese país en un determinado plazo. El Instituto Nacional de Deportes de Perú, viendo que la Federación Peruana de Fútbol no acató la Ley, indicó que esta federación ya no representaba más a Perú en el fútbol. En un primer momento impidió que Perú fuera a los Juegos Bolivarianos, que se celebraban en Ecuador. Luego, la FIFA amenazó con la suspensión, que curiosamente era lo mismo que había hecho El Instituto Nacional de Deportes de Perú; y la presión social fue tan fuerte, que Perú terminó enviando una selección sub 18 al referido torneo. Después, no se volvió a presionar a la Federación de Fútbol Peruano y el asunto quedó así.

*IV.2 .5 Tayikistán 2002*⁶

Se desconocen los motivos de porque fue brevemente suspendida la asociación de fútbol de Tayikistán. No obstante, se piensa que fue por el hecho de no haber realizado las elecciones en el año 2002 en el momento que le correspondían.

*IV.2 .6 Azerbaiyán 2003*⁷

Los clubes apoyados por el gobierno trataban de tomar el control del fútbol en Azerbaiyán. En un primer momento intentaron detener el campeonato local y luego impidieron a sus jugadores participar en la selección nacional. FIFA intentó mediar en la situación, y logró que se firmara un acuerdo para que pudieran coexistir. Pero sucedió, que los clubes violaron el acuerdo y FIFA no tuvo más remedio que suspender a la asociación nacional de Azerbaiyán, impidiéndole que participaran sus clubes y sus selecciones nacionales, en cualquier actividad del fútbol organizado. Posteriormente, tras una mediación entre el ministro de deportes, los clubes y la asociación de fútbol de Azerbaiyán, se logró un acuerdo y la suspensión se eliminó.

*IV.2 .7 Antigua y Barbuda 2003*⁸.

Por una investigación por la realización de un Proyecto Goal de FIFA, que llevaba ya 3 años sin realizarse, el gobierno de ese país intervino en la asociación nacional de fútbol de ese Antigua y Barbuda. Esto, además del desorden interno que tenía la ya mencionada asociación, motivó a la FIFA a suspender a la institución de fútbol de ese país.

⁶ Puede ver más información en la página web: <http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=83617.html>

⁷ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=87384.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=86992.html>

⁸ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=87358.html> y
http://234next.com/csp/cms/sites/Next/Sport/Football/5631808-146/fifas_many_scandals_.csp

IV.2 .8 Níger 2004⁹.

Suspendida por injerencia gubernamental.

IV.2 .9 Guatemala 2004¹⁰.

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, decidió tomar el control de las instalaciones de la sede de la Federación de Fútbol de Guatemala, impidiéndole la entrada al comité ejecutivo de esa institución. Esta sede, había sido construida con el dinero del programa de ayuda financiera de FIFA. Además nombró una comisión de normalización, que asumiría el mando de la federación en cuestión. Por tal injerencia gubernamental, la FIFA suspendió a Guatemala de toda actividad relacionada con el fútbol organizado.

IV.2 .10 Kenya 2004¹¹

El ministro de deportes de Kenya decidió nombrar un “comité transitorio de grupos de interés” para que dirigiera la asociación de fútbol de ese país, además decidió cerrar la institución e impedir la realización de las elecciones que se llevarían a cabo. Al ver esto, la FIFA indicó que comprendía los problemas del fútbol kenyata, pero igualmente decidió suspender a asociación de fútbol de ese país, por la injerencia política, eliminando así toda posibilidad de participación en el fútbol organizado, entendiendo que se violaban los principios del máximo organismo del fútbol. Sin embargo, la suspensión se levantó poco después de que el Comité Olímpico Keniata hiciera una mediación mediante mesas de trabajo.

IV.2 .11 Macao¹² 2005¹³

Debido a una injerencia gubernamental de las Autoridades ejecutivas de Macao a la asociación de fútbol de Macao se decidió suspender de toda actividad relacionada con el fútbol organizado a esta asociación por parte de la FIFA.

IV.2 .12 Yemen 2005¹⁴

⁹ Puede ver más información en la página web:

<http://es.fifa.com/tournaments/archive/tournament=101/edition=8503/news/newsid=18165.html>

¹⁰ Puede ver más información en la página web:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=90425.html>

¹¹ Puede ver más información en las páginas web siguientes:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=92780.html>

; <http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=93427.html>

y <http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=96595.html>

¹² Región especial administrativa de la República de China

¹³ Aunque no se encuentra mucha información al respecto de este caso, aquí dejamos las páginas web siguientes:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=96283.html>

y <http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=96595.html>

¹⁴ Puede ver más información en las páginas web siguientes:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/administration/releases/newsid=99755.html>

y <http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/administration/releases/newsid=101249.html>

Debido a los problemas que se suscitaron en el año 2004, se produjo una suspensión de fútbol de Kenia en ese año. Pero la FIFA y el gobierno de Kenia llegaron a una serie de acuerdos. En el 2006 la suspensión se produce, porque la FIFA estimó que los acuerdos alcanzados en 2004 no se estaban cumpliendo. No obstante, luego de la suspensión los acuerdos se empezaron a cumplir y la FIFA levantó la sanción.

IV.2 .19 Kuwait 2007²¹

La autoridad del deporte y los jóvenes de Kuwait, decidió celebrar elecciones para la asociación de fútbol de Kuwait aunque ya había una autoridad electa, la cual, esta oficina pública desconocía. Por esta razón la FIFA suspendió a Kuwait de toda actividad relacionada con el fútbol organizado. Poco después de la suspensión, dentro de la asociación de fútbol de Kuwait se hizo una asamblea y se restituyó una autoridad provisional que FIFA había designado. Luego de esto se comprometieron a ratificar nuevos estatutos y a hacer nuevas elecciones.

IV.2 .20 Macedonia 2007²²

Una serie de oficiales del fútbol macedonio intentaron deponer a las autoridades electas de la asociación de fútbol de ese país. La FIFA amenazó, con suspender a la asociación de fútbol de Macedonia sino ratificaba la legalidad del comité ejecutivo de esa institución electo, en un tiempo determinado. Justo cuando ya iban a suspender a la asociación, llegó la confirmación de que habían sido ratificadas las autoridades del comité ejecutivo de esta. Por lo tanto la FIFA nunca llegó a suspender aunque hubo un claro riesgo de suspensión.

IV.2 .21 Polonia 2007²³

Luego, que en el 2006 empezaran fuertes tensiones entre el ministro del deporte de Polonia y la asociación de fútbol de este país por el descubrimiento de arreglos de partidos, el gobierno polaco intentó mediar la situación y establecer un plan de acción con la FIFA para resolver los problemas que enfrentaba este fútbol. Pero después de una mediación exitosa, el ministro del deporte en enero del 2007 nombró un comisario a la cabeza de la asociación de fútbol de Polonia y destituyó al comité ejecutivo de esta institución de acuerdo a una de sus leyes internas. Esto fue rechazado por FIFA y UEFA. No obstante, poco tiempo después, el Jefe de Estado de Polonia volvió a encontrar una solución amistosa con la FIFA y anuló

²¹ Puede ver más información en las página web siguiente:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=634713.html>

²² Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=127241.html>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=127241.html> y;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=537965.html>

²³ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://soccer.net.espn.go.com/news/story?id=405212&cc=3888>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=110163.html>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=110858.html> y;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=112785.html>

las resoluciones de su ministro del deporte, evitando así una posible suspensión por injerencia gubernamental.

IV.2 .22 Samoa 2008²⁴

Ya que persistía una situación problemática en el seno de la asociación de fútbol de Samoa, aún y cuando existía un comité de normalización establecido por la FIFA, entonces esta última institución mencionada, decidió suspender a Samoa de toda actividad relacionada con el fútbol organizado.

IV.2 .23 Chad 2008²⁵

El ministro de juventud y deporte del Chad, decidió mediante una serie de resoluciones, destituir al comité ejecutivo de la asociación de ese país y creo un comité interino para que dirigiera esa institución. FIFA indicó que esto era una clara intromisión y suspendió al Chad de toda actividad relacionada con el fútbol organizado. Vista la suspensión, el ministro de juventud y deporte del Chad decidió anular sus resoluciones y por ende la suspensión de la FIFA cesó.

IV.2 .24 Albania 2008²⁶

El ministro de deportes de Albania, acusó gravemente al presidente de la asociación de fútbol de ese país de haber cometido varios delitos, además amenazó con privar a esta institución de su independencia y por último, no dejaba que la asociación registrara sus estatutos. Por esta razón FIFA suspendió a Albania. Después de la suspensión el ministro de deportes de Albania, dejó que la asociación registrara sus estatutos y FIFA levantó la sanción.

IV.2 .25 Madagascar 2008²⁷

Luego de que varios aficionados destrozaran un estadio en Madagascar, por culpa de la suspensión de un partido de la Liga de África entre el Ajesaia y el Costa do Sol de Mozambique, el ministro de deportes de Madagascar decidió disolver la federación de fútbol (gracias a la reacción de los aficionados). La asociación de fútbol de este país apeló la resolución al Tribunal Supremo de Madagascar y éste,

²⁴ Puede ver más información en las página web siguiente:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=924261.html>

²⁵ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=725064.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=762305.html> y;

²⁶ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=102973.html#decision+comision+asociaciones+sobre+casos+albania+nigeria>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=713564.html>;
<http://es.fifa.com/worldfootball/releases/newsid=105788.html#fifa+uefa+respaldan+asociacion+futbol+albania>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=755698.html> y;
http://www.iusport.es/php2/index.php?option=com_content&task=view&id=541&Itemid=31

²⁷ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=716641.html> y;
http://www.iusport.es/php2/index.php?option=com_content&task=view&id=541&Itemid=31

IV.2 .29 Irak 2008³¹

Tras un decreto gubernamental que decidió disolver el Comité Olímpico Iraquí y todas las federaciones deportivas de ese país, la FIFA decidió suspender a Irak de toda actividad relacionada con el fútbol.

IV.2 .30 España 2008³²

El Consejo Superior de Deportes, a través de un nuevo reglamento ordenaba que aquellas federaciones deportivas internas de España que no habían clasificado para las Olimpiadas debían realizar nuevas elecciones de conformidad con el comienzo de un nuevo ciclo olímpico. La Selección Española de Fútbol, no clasificó a las Olimpiadas pero si clasificó a la Eurocopa. El presidente de la Real Federación Española de Fútbol se negaba a hacer las elecciones antes de la Eurocopa por motivos políticos. La FIFA observando la situación, amenazó a España con suspenderla de toda actividad relacionada con el fútbol, incluyendo impedirle participar en la Eurocopa 2008, si la injerencia gubernamental no cesaba. En especial indicaba que al presidente de la Real Federación Española de Fútbol se le estaba acortando su mandato 8 meses. Luego de las amenazas el gobierno español cedió y dejó que se realizaran las elecciones cuando lo tenían estipulados los estatutos de la Real Federación Española de Fútbol.

IV.2 .31 Brunéi Darussalam 2009³³

El gobierno de Brunéi Darussalam decidió disolver a la asociación de fútbol de ese país y sustituirla por una nueva federación. Por esa razón la FIFA ha suspendió a la asociación de fútbol de Brunéi Darussalam. No obstante, en el año 2011, se instaló un comité de urgencia que reguló la situación. Una vez que la FIFA constató, que las condiciones del comité de urgencia se habían cumplido, así como que se adoptaron los requisitos que había pedido la FIFA en los estatutos de la asociación de Brunéi, el ente internacional del balompié mundial levantó la suspensión.

IV.2 .32 Irak 2009³⁴

El Comité Olímpico Iraquí decidió disolver la asociación de fútbol de Irak y además tomó las instalaciones de la sede donde se ubica esta institución, con la

³¹ Puede ver más información en las página web siguiente:
<http://es.fifa.com/worldfootball/releases/newsid=777887.html>

³² Puede ver más información en las páginas web siguientes:
http://www.iusport.es/php2/index.php?option=com_content&task=view&id=532&Itemid=2;
http://www.iusport.es/php2/index.php?option=com_content&task=view&id=541&Itemid=2
http://www.iusport.es/php2/index.php?option=com_content&task=view&id=492&Itemid=58

³³ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1110075.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1183203.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/organisation/bodies/newsid=1444123/index.html>

³⁴ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/worldfootball/releases/newsid=1137722.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1183203.html>

Luego, que el gobierno de El Salvador y la FIFA establecieran un plan de acción para llevar a cabo las elecciones de la asociación de fútbol de ese país, las autoridades estatales empezaron a incumplir el plan. Lo cierto es que, las autoridades gubernamentales de El Salvador no habían reconocido el comité normalizador y tampoco se habían registrado los nuevos estatutos, lo que hacía imposible que se pudiera dar una asamblea electoral. Por esa razón, la FIFA suspendió a la asociación de fútbol de El Salvador. No obstante, poco después las autoridades salvadoreñas cumplieron con los mandatos de la FIFA y se levantó, la suspensión.

IV.2 .36 Nigeria 2010³⁸

Debido a una serie de problemas internos que se dieron durante la Copa Mundial de Sudáfrica 2010, entre los jugadores de la selección y la asociación de fútbol nacional de Nigeria, las autoridades gubernamentales trataron de tomar acciones con respecto a esos problemas. Entre otras cosas, las autoridades gubernamentales de Nigeria intentaron acciones judiciales contra los miembros del comité ejecutivo de la asociación de fútbol de Nigeria, hicieron que dimitiera el secretario general de la misma institución por órdenes de la Comisión Nacional de Deportes, y además ordenaron el comienzo de la Liga Profesional de Fútbol Nigeriano sin que se dieran los descensos deportivos. Todas estas son acciones que impedían el funcionamiento de la asociación de fútbol de Nigeria. Por esa injerencia gubernamental, FIFA decidió suspender a Nigeria. Muy rápidamente se solucionó el problema, cuando los demandantes desistieron de su pretensión, el secretario general volvió a su puesto y la Liga quedó bajo el mando de la asociación de fútbol de Nigeria.

IV.2 .37 Togo 2010³⁹

Por un retraso con respecto a las elecciones, la FIFA dio un ultimátum a la realización de estas. No obstante el presidente que había para ese momento, pidió a la FIFA que se extendiera el plazo para poder realizar las elecciones, pero este órgano internacional, lo denegó y amenazó con que si no se realizaban las elecciones, Togo corría el riesgo de ser suspendido. Pero, sin muchos problemas se celebraron las elecciones en la asociación de fútbol de Togo y no hubo suspensión.

IV.2 .38 Bolivia 2010⁴⁰

³⁸ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/administration/releases/newsid=1312579.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/administration/releases/newsid=1314810.html>

³⁹ Puede ver más información en las páginas web siguientes:
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/news/newsid=1316290.html>;
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1325939.html>
<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/insidefifa/news/newsid=1377162.html>

⁴⁰ Puede ver más información en las páginas web siguientes: <http://elcomercio.pe/deportes/612796/noticia-fifa-advierte-que-sancionara-bolivia-si-gobierno-evo-morales-interviene>; http://www.enlatino.com/paises/bolivia/la-crisis-financiera-del-futbol-boliviano-preocupa-evo-morales-19819?quicktabs_28=1;

La Federación Boliviana de Fútbol estuvo cerca de perder sus sedes, ya que mantenía una deuda con el fisco boliviano de 2.1 millones de dólares en impuestos.

Evo Morales⁴¹ iba a rematar la sede de la FBF el 25 de septiembre del 2010, ya que esta institución no había cancelado su deuda. La FIFA, en un primer momento amenazó que suspendería a la FBF si había injerencia gubernamental. Sin embargo, Evo Morales continuó firme con el plazo para el remate.

Para resolver el problema, La FIFA, envió una comisión especial para tratar de llegar a un acuerdo con el Presidente de Bolivia Evo Morales. En la primera reunión, el 16 de septiembre de ese año, la comisión especial nombrada por FIFA para resolver el asunto no llegó a ninguna solución con el Presidente Morales, donde este mantuvo su postura de rematar la sede de la FBF si no cancelaban sus impuestos.

El día 17 de septiembre, sin embargo, llegaron a un acuerdo, donde FBF, con un préstamo de CONMEBOL por un poco más de 800 mil dólares, logró pagar un poco más del 30% de lo que adeudaba en impuestos, y así logró de acuerdo a la Ley de Quiebras boliviana, impedir el remate judicial de su sede. El dinero es el que le correspondía a la FBF por la repartición de las ganancias correspondiente a la venta de los derechos televisivos de la CONMEBOL por las eliminatorias del mundial de Brasil 2014.

Evo Morales afirmó después de esto, que había llegado a un convenio, para que la FBF pagara la deuda restante en 36 cuotas mensuales de 36.000 dólares.

IV.2 .39 Portugal 2011⁴²

El 19 marzo del 2011, la Federación de Fútbol de Portugal, aprobó sus nuevos estatutos y así evito ser suspendida por el Comité Ejecutivo de la FIFA. Esta organización internacional, había amenazado que de no adecuarse los Estatutos de la federación lusa a la normativa FIFA vigente desde el 2008, serían suspendidos. Luego de 3 intentos fallidos por aprobar los nuevos estatutos finalmente en marzo se logró la hazaña, con un 80,8 % de aprobación. Cabe destacar que para que la Federación de Fútbol de Portugal apruebe cambios a los estatutos, se necesita el 75% de los votos favorables

IV.2 .40 Benín 2011⁴³

<http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/deportes/2010/08/31/23/1107118> y;

<http://www.mediotiempo.com/futbol/internacional/noticias/2010/08/30/advierten-sancion-de-la-fifa-al-futbol-boliviano-por-deudas>

⁴¹ Presidente de Bolivia para la fecha.

⁴² Puede ver más información en las páginas web siguientes: <http://www.laprensagrafica.com/deportes/futbol-internacional/176224-federacion-de-portugal-en-la-mira-de-la-fifa.html>;

<http://www.tvndeportes.cl/videos.aspx?id=111676&tipo=10694> y;

<http://www.miamidiario.com/deportes/futbol/fifa/portugal/federacion-portuguesa-de-futbol/4108>

⁴³ Puede ver más información en las página web siguiente:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1392056.html>

Actualmente se debe someter a una asamblea el nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación de Fútbol de Benín, a mediados de abril. De no ser aceptado los miembros, se deberá convocar a nuevas elecciones. Estos problemas podrían acarrear una suspensión.

IV.2 .41 Indonesia 2011⁴⁴

En Indonesia, la FIFA ha indicado que el 26 de marzo la asociación de éste país debe convocar a una asamblea para elegir la Comisión Electoral y adoptar el Código Electoral Modelo de FIFA, para posteriormente celebrar antes del 30 de abril una asamblea electoral de la Junta Directiva de este ente. Además si la Asociación de Fútbol de Indonesia no logra retomar el control de una liga disidente, el Comité Disciplinario de FIFA analizará el asunto. Estos problemas podrían acarrear una suspensión. Finalmente en mayo del 2011, la FIFA prorrogó el plazo de la asamblea electoral para el 30 de junio de ese año.

IV.2 .42 Bosnia Herzegovina 2011⁴⁵

Por el contrario, la FIFA y la UEFA, han decidió suspender a la Federación de Fútbol de Bosnia Herzegovina (FFBH), con efectos inmediatos desde el 1 de abril del presente año. La suspensión provisional se hizo ya que en octubre del año pasado se había solicitado a la FFBH que modificara sus estatutos para tener los requisitos mínimos que FIFA y UEFA solicitan para estar afiliados. El 29 de marzo, se intentó hacer una asamblea en el seno de la FFBH para aprobar las modificaciones a los estatutos, pero no se pudo alcanzar el quórum reglamentario. Solo 22 de los 54 miembros votaron a favor del cambio de los estatutos.

Como consecuencia ni los equipos representativos ni los equipos de clubes de la FFBH tuvieron derecho a participar en ninguna competición internacional hasta que fue resuelto el problema estatutario. Una vez que la FIFA constató, que las condiciones del comité de urgencia se habían cumplido, así como que se adoptaron los requisitos que había pedido la FIFA en los estatutos de la asociación de Bosnia Herzegovina, el ente internacional del balompié mundial levantó la suspensión.

IV.2 .43 Belice 2011 ⁴⁶

Luego que el gobierno de Belice dijera que la asociación de fútbol de ese país: "no cuenta con la autorización para representar al país en ninguna competición local, internacional ni en ningún otro foro futbolístico en nombre del Gobierno, del

⁴⁴ Puede ver más información en las páginas web siguiente:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/bodies/media/newsid=1392056.html> y:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/organisation/bodies/news/newsid=1444123/index.html>

⁴⁵ Puede ver más información en las página web siguiente:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/federation/releases/newsid=1410139.html> y:

<http://es.fifa.com/aboutfifa/organisation/bodies/news/newsid=1444123/index.html>

⁴⁶ Puede ver más información en la página web siguiente:

<http://es.fifa.com/worldcup/media/newsid=1454228/index.html>

pueblo o de la nación de [Belice](#)", ya que, según el Ministerio, "no ha cumplido con los requisitos de registro ante el Consejo, instancia encargada de la administración del fútbol en [Belice](#)". La FIFA consideró esto una injerencia gubernamental e indicó que si no cesaba suspenderían a la asociación el 30 de junio. Sin embargo, el 16 de junio cuando el gobierno de Belice indicó que no prestaría a la policía para resguardar a los jugadores visitantes en un partido de selecciones internacionales, la FIFA finalmente decidió suspender a la asociación en cuestión.

IV.3 Estadísticas de los Casos

En el presente Cuadro se analizarán de una forma tabulada los motivos por los cuales la FIFA amenazó con suspender, o suspendió efectivamente a las asociaciones nacionales de los diferentes países.

Tomando en cuenta los motivos más comunes de las suspensiones de la FIFA, se han dividido en cuatro categorías. A continuación las categorías:

- 1) Injerencia Gubernamental: Este será otorgado a cada caso donde el gobierno de un país, por algún mecanismo ha tratado de inmiscuirse en los asuntos de una asociación nacional de fútbol de un país.
- 2) No acatar estatutos de FIFA y Federación: Este será otorgado a cada caso, donde el motivo de la suspensión o de la amenaza de la suspensión sea producido por una actuación interna de los miembros de la asociación de fútbol nacional en cuestión.
- 3) Recurso ante Tribunales Nacionales: Este será otorgado a cada caso donde el motivo de la suspensión o de la amenaza de la suspensión sea producido por que alguna persona vinculada con el caso recurrió a los tribunales nacionales de ese país.
- 4) Injerencia del Comité Olímpico: Este será otorgado a cada caso donde el motivo de la suspensión o de la amenaza de la suspensión sea producido por que el comité olímpico nacional de un país ha tratado de inmiscuirse por algún mecanismo en los asuntos de una asociación nacional de un país.

Nº	Año	Asociación/ País	Suspensión o Amenaza	Motivo	Observaciones
1	2001	Líbano	Suspensión	desconocido	

2	2001	República de Guinea	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
3	2001	Grecia	Amenaza	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
4	2001	Perú	Amenaza	Injerencia Gubernamental	Ley promulgada
5	2002	Tayikistán	Suspensión	No acatar estatutos de FIFA y Federación	No realizar elecciones
6	2003	Azerbaiyán	Suspensión	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Conato de derrocamiento interno
7	2003	Antigua y Barbuda	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia/ investigación del CAR
8	2004	Níger	Suspensión	Injerencia Gubernamental	
9	2004	Guatemala	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
10	2004	Kenya	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
11	2005	Macao	Suspensión	Injerencia Gubernamental	
12	2005	Yemen	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
13	2005	Perú	Amenaza	Injerencia Gubernamental	Congreso hacia observaciones
14	2005	Venezuela	Amenaza	Recurso ante Tribunales	Descalificación en elecciones

				Nacionales	
15	2006	Camboya	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Falta de adecuación de estatutos
16	2006	Grecia	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Ley promulgada
17	2006	Irán	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
18	2007	Kenya	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
19	2007	Kuwait	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
20	2007	Macedonia	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Conato de derrocamiento interno
21	2007	Polonia	Amenaza	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
22	2008	Samoa	Suspensión	No acatar estatutos de FIFA y Federación	
23	2008	Chad	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
24	2008	Albania	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
25	2008	Madagascar	Suspensión	Injerencia Gubernamental y Recurso ante Tribunales Nacionales	Gobierno produjo la injerencia
26	2008	Etiopia	Suspensión	No acatar estatutos de FIFA	Conato de derrocamiento

				y Federación	interno
27	2008	Polonia	Amenaza	Injerencia del Comité Olímpico	Gobierno produjo la injerencia
28	2008	Perú	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
29	2008	Irak	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
30	2008	España	Amenaza	Injerencia Gubernamental	Ley promulgada
31	2009	Brunéi Darussalam	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
32	2009	Irak	Suspensión	Injerencia del Comité Olímpico	Gobierno produjo la injerencia
33	2009	Chile	Amenaza	Recurso ante Tribunales Nacionales	Club apeló una sanción
34	2009	Venezuela	No hubo nada	Recurso ante Tribunales Nacionales	FIFA no suspendió porque era un problema interno
35	2010	El Salvador	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
36	2010	Nigeria	Suspensión	Recurso ante Tribunales Nacionales y Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia
37	2010	Togo	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Se atrasaron con la realización de las elecciones.

38	2010	Bolivia	Amenaza	Injerencia Gubernamental	La Federación de fútbol boliviano no pagaba sus impuestos. FIFA AMENAZÓ pero luego pago los impuestos de la FFB.
39	2011	Portugal	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	ratificación de los Estatutos
40	2011	Benín	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Elecciones y ratificación de los Estatutos
41	2011	Indonesia	Amenaza	No acatar estatutos de FIFA y Federación	Elecciones y ratificación de los Estatutos y control del fútbol
42	2011	Bosnia Herzegovina	Suspensión	No acatar estatutos de FIFA y Federación	ratificación de los Estatutos
43	2011	Belice	Suspensión	Injerencia Gubernamental	Gobierno produjo la injerencia

En sí, se observa que del análisis, hubo 25 casos de injerencia gubernamental, 11 casos donde no se acataron los estatutos de FIFA ni de la asociación en cuestión, 5 casos de recursos ante tribunales nacionales y 2 casos de injerencia de los comités olímpicos de los países en cuestión.

V. Conclusiones

Cuando se analiza los motivos de todos los casos, ya sea por Injerencia Gubernamental, por no acatar estatutos de FIFA y Federación, Recurso ante Tribunales Nacionales y la Injerencia del Comité Olímpico, en ninguno se está violando una norma de orden público suiza, con excepción del caso de Bolivia.

En un primer momento, uno pudiera pensar que el recurso ante tribunales nacionales es un derecho humano, el derecho de acceso a la justicia. Sin embargo,

como bien lo dice su nombre es un derecho humano, no de una persona jurídica como las asociaciones y el motivo por el cual la FIFA suspende es porque las asociaciones nacionales de fútbol de los diferentes países acudan a estos recursos.

En segundo lugar tenemos las injerencias gubernamentales y privadas (comités olímpicos), en estos casos el derecho privado es muy claro, estas instituciones deben ser autónomas. No obstante, se pudiera pensar que en algunos casos debería ser posible la intervención. Pero lo cierto es que la mayoría de las intervenciones en las asociaciones de fútbol nacionales de acuerdo a nuestra pequeña muestra tuvieron una intención de controlar la federación, lo cual no tiene cabida en el orden público suizo.

Aunque si hay que decir que Suiza crea un problema serio porque con su exagerada protección al derecho privado, olvida los problemas de cuando los organismos privados tienen el monopolio de una actividad. Y en esos casos, no deberían aplicarse las mismas reglas que a cualquier organismo privado, sino que debería establecerse una serie de reglas que garantizaran el trato justo para todas las personas interesadas en estar involucradas con las diferentes actividades.

En tercer lugar, es claro que si internamente de las asociaciones de fútbol nacional de los diferentes países violas los estatutos FIFA, entonces no habrá más remedio que la suspensión.

Por lo tanto, de todas estas pequeñas muestras se puede entender que la FIFA puede suspender a cualquier asociación de fútbol del mundo, violando las leyes de los diferentes países y las resoluciones del poder ejecutivo, mientras estén dentro de sus facultades de organización privada. Pero la pregunta que surge es ¿qué pasa si la FIFA viola el orden jurídico de Suiza mientras suspende a una asociación de fútbol nacional?, ¿esto será válido?

Esa pregunta la responde el caso de Bolivia, donde la sede de la Federación Boliviana de Fútbol iba a ser rematada por la deuda de impuestos que poseía este organismo frente al Estado Boliviano, y la FIFA amenazó con suspender. Pero, sorprendentemente, decidió finalmente no suspender y pagar la deuda de la Federación Boliviana de Fútbol, toda vez que nunca Suiza iba a apoyar el impago de impuestos. Está es una materia de orden público en la mayor parte de los países civilizados, así como lo es en Suiza.

Otro límite a la suspensión o exclusión de FIFA lo establece el segundo caso de Venezuela, del año 2009, el cual establece que cuando se trata de un asunto interno, en el cual no está involucrada la asociación de fútbol nacional de un determinado país, la FIFA no intervendrá en el asunto, así se violen sus estatutos.

Así que en definitiva tenemos que mientras, el motivo no viole el orden público Suizo y tenga que ver con la asociación de fútbol nacional de un determinado país, entonces la FIFA podrá desafiliar, pasando por encima de la soberanía de cualquier país. De lo contrario no podrá hacerlo.

Es de suma importancia decir, que con las amenazas de suspensión, o con las suspensiones efectivas, se sobreprotege a los directivos de las federaciones mundiales de fútbol. Esto hace que los incentivos para hacer un buen trabajo como presidente de una asociación de fútbol nacional dejen de existir, ya que nada amenaza tu trabajo, porque en el momento que lo haga FIFA amenazará con la desafiliación. Termina siendo una norma que fomenta la mediocridad.

Cabe destacar, que algunos países no se ven afectados por la mediocridad que crea esta norma ya que tienen una cultura orientada a la excelencia en el fútbol, como lo es España, Brasil, Argentina, Alemania, Italia, Holanda, Uruguay, etc. Sus incentivos son distintos a los del resto del mundo, ya que su fanática les exige más, porque han probado la gloria. En cambio dentro de las asociaciones de los países pequeños en el fútbol la norma genera más mediocridad porque nunca han sido buenos en el fútbol.

Así la FIFA con las normas de desafiliación crea una gran ironía, ya que mientras por una parte busca eliminar la corrupción, por otro lado fomenta la corrupción.

Finalmente, se observa con consternación la exagerada sobreprotección que tiene el derecho suizo sobre las asociaciones privadas. Simplemente, es necesario que la legislación suiza cambie para este tipo de asociaciones deportivas que tienen el monopolio de ciertas actividades, y se establezcan reglas que aseguren, un trato justo para todas las personas de todos los países del mundo, para que se impida que se cometan el tipo de arbitrariedades que se cometen hoy en día. Al fin y al cabo, como todos saben, **“Dicen que el mal prevalece cuando los hombres buenos no hacen nada para impedirlo”**.

Antonio Quintero es abogado venezolano especialista en Derecho Deportivo Internacional, graduado de esta especialidad en el Instituto Superior de Derecho y Economía de España. Posee manejo de cuatro idiomas (Inglés, Francés, Portugués y Castellano). Con experiencia en la materia legal deportiva, tanto nacional como internacional, ya que ha trabajado en escritorios jurídicos de otros países en este campo. Entre otras cosas también ha sido campeón de la competencia Internacional Víctor Carlos García Moreno, sobre la Corte Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, en su edición del 2006. junio de 2011.

© Antonio Quintero (Autor)

© IUSPORT (Editor)

www.iusport.es